



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral en la modalidad de obra o servicio determinado de un año, con un periodo de prueba de dos meses, con posibilidad de prorrogarse y modificarse el contrato a indefinido de un Educador/a Social perteneciente al Equipo Técnico de Inclusión Social.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUELDO.-

El contrato está vinculado al Plan concertado y el convenio para la contratación de la educadora de inclusión social.

Sueldo bruto mensual de 1.904,60€.

3º.- JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

Jornada completa de lunes a viernes en horario de mañana o tarde en función de las necesidades del Servicio.

El trabajo consistirá en intervenir con las familias con las funciones propias de las distintas plazas que puedan cubrirse de dicha especialidad, financiadas dentro del vigente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el desarrollo de programas sociales básicos de ámbito municipal.

4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.

- a) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Educación Social, o Profesionales Habilitados, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es

6º.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-



Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento, durante el plazo de 6 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de estas bases, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar;
- - 1 Para valorar la experiencia será necesario
 - 1 Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en el SAC.
 - 2 Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.
 - 3 Informe de Vida Laboral.
 - 4 No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.
 - 2 Para valoración de la formación.
 - 1 Copia de diploma de asistencia al curso cotejada con el original en registro, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.
 - 3 Para valorar la formación universitaria.
 - 1 Copia del título cotejada con el original en registro (sólo se valorarán títulos distintos al requerido en la convocatoria).

Además los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7º.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los dos días hábiles siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

8º.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 24,02€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.



Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

9º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN: fase eliminatoria el tribunal decidirá la puntuación mínima para pasar a la fase de concurso.

La fase de oposición constará del siguiente ejercicio:

Consistirá en responder a uno de los temas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo, en un tiempo máximo según criterio del Tribunal. Este ejercicio se calificará como máximo con 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en este segundo ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se obtendrá mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Sin embargo, cuando entre las puntuaciones exista una diferencia de 3 o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

FASE DE CONCURSO:

Sólo pasaran a esta fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detalla en el Anexo A de estas bases específicas.

10º.-CALIFICACIÓN.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, más la calificación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer la contratación de un número mayor de aspirantes que el número de plazas a proveer.

El resto de aspirantes que hayan conseguido superara al menos el primer ejercicio, pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de mayor puntuación. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se hará según se especifica en el Anexo C.



En los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba de dos meses.

Los aspirantes propuestos presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

11º.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará constituido de la siguiente forma:

El Presidente; Técnico de la Corporación designado por el Alcalde.

Vocal: Un Trabajador/a nombrado a propuesta del Comité de Empresa.

El Secretario: Un Trabajador/a del Ayuntamiento que hará las veces de secretario/a con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias descritas en la Ley.

En Azuqueca de Henares,

El Alcalde

(firmado Electrónicamente)

ANEXO A

BAREMO DE LOS MÉRITOS

PARA LA FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

1º. - Servicios efectivos prestados como Educador/a Social en régimen laboral o funcionario en Administraciones Públicas: 0'08 puntos por cada mes, no se valoraran los periodos de tiempo que no se puedan agrupar en periodos de treinta días, hasta un máximo de 6 puntos.

2º. - Méritos formativos:

Esta fase constará de dos apartados:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los de aplicaciones informáticas, jornadas y congresos relacionados con el puesto de trabajo la que se opta, hasta un máximo de 1 punto:

- De veinte a sesenta horas de duración, 0'05 puntos.
- De sesenta y una a ciento cincuenta horas de duración, 0'15 puntos.
- De ciento cincuenta y una horas de duración o más, 0'30 puntos.
- Los certificados acreditativos que no especifiquen el número de horas se valorarán como de duración inferior a quince horas y se valorará con 0'02 puntos.

b) Formación académica: otros títulos universitarios, distintos del exigido en la convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.



ANEXO B, TEMARIO

TEMA 1.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

TEMA 2.- El Sistema Público de Servicios Sociales en Castilla La Mancha. Estructura territorial y Estructura Funcional. Programas, Servicios y Equipamientos.

TEMA 3.- Exclusión social en Castila- La Mancha. Políticas de Inclusión. Fondo social Europeo.

TEMA 4.- Legislación de la Comunidad de Castilla la Mancha en materia de Atención a la Infancia. Servicios y recursos de Atención a la infancia y familia.

TEMA 5.- El perfil profesional del Educador/a social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto profesional de Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 6.- Planificación y diseño en la intervención en Educación Social.. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

TEMA 7.- Diagnóstico en Educación Social. Concepto, estrategias y técnicas. Evaluación de necesidades. El informe socioeducativo.

TEMA 8.-Metodología de la Intervención Socioeducativa. Programas individuales. Programas grupales. Procesos de participación comunitaria.

TEMA 9.- Evaluación en Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Técnicas y recursos de evaluación.

TEMA 10.-Educación social en el marco de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Coordinación entre instituciones y entidades implicadas.

TEMA 11.- El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención del educador/a social. Protocolos de Actuación.



TEMA 12- Violencia intrafamiliar: definición, modalidades y rasgos de la violencia intrafamiliar. Prevención y detección

TEMA 13- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Intervención socioeducativa desde Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 14.- La prevención juvenil. La prevención del consumo de drogas. Recursos, actuaciones y servicios. Educación para la salud. Educación afectivo-sexual.

TEMA 15.- El/la educador/a social en los tratamientos de Salud Mental y adicciones. Servicios y Recursos de atención y patología dual.

ANEXO C

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO BOLSAS DE TRABAJO

“Aprobada por Resolución de Alcaldía, la Bolsa de trabajo se publicará permanentemente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su página web, actualizándose cada vez que se produzca alguna modificación en el orden.

El orden de prelación de los/as aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá aplicando los siguientes criterios:

- a Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados y aprobados.*
- b En el caso de empate se considerará al candidato que obtuviera mayor puntuación en el primer ejercicio.*
- c En el caso de persistir el empate se celebrará un sorteo público.*

A medida que se produzcan las necesidades de personal, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se pondrá en contacto con el aspirante que corresponda por orden en la Bolsa de trabajo para la contratación laboral del mismo.

El llamamiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

El Departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto con la persona candidata mediante una llamada telefónica. En el caso de no responder tras tres intentos espaciados en el tiempo (durante el transcurso de la mañana) se enviará un telegrama O BUROFAX.

En el caso de que la persona candidata decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Esta regla no será aplicable en el caso de que el aspirante se encuentre, en el momento de ser requerido para trabajar, enfermo (con justificación médica), de baja por maternidad o trabajando en un puesto similar. En estos casos, se respetará el lugar que ocupen en la Bolsa de trabajo para próximos llamamientos.



Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

En el supuesto de que en el transcurso de la contratación surgiera la necesidad de cubrir un puesto de mayor duración, éste se ofertará a las personas candidatas por orden de prelación en la bolsa.

Igualmente, las personas candidatas podrán ser excluidos definitivamente por las causa que contempla la norma vigente.

Cualquier duda o interpretación sobre el funcionamiento de la bolsa será resuelta por el Tribunal Calificador”.